Nº 211683

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 348/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVER ALBINO HERMOSA MIRANDA CON REG. CTCA Nº I-527, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN GANADERA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL", CUYO PROPONENTE ES ALBA LILIAN CRESTA DE HALLEY Y SU REPRESENTANTE LEGAL ALBA LILIAN CRESTA DE HALLEY, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4555 / 15550, PADRON Nº 2088 / 2825 / 2826 / 4970 /5280, UBICADA EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON".

Asunción, 03 de febrero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4623/2019 de** fecha 20/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Silver Albino Hermosa Miranda con Reg. CTCA Nº I-527,** correspondiente al **Proyecto "Explotación Ganadera y Producción de Carbón Vegetal",** cuyo proponente es **Alba Lilian Cresta de Halley,** y su representante legal **Alba Lilian Cresta de Halley,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 4555 / 15550, Padrón Nº 2088 / 2825 / 2826 / 4970 /5280,** ubicada en el Distrito de **Mariscal Estigarribia,** Departamento de **Boquerón.**----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 4459/2020, de fecha 28/01/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que **el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3016/2017 de fecha 07/08/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en un proyecto de explotación agropecuaria y producción de carbón vegetal, para lo cual cuenta con una superficie total de 3104,66ha, y en su mapa de uso alternativo presenta la siguiente distribución bosque de reserva 817,11 ha (26,32%), camino y picada 21,39 ha (0,69%), franja de separación 375,69 ha (12,10%), pastura implantada 1415,74 ha (45,60%) , regeneración natural 226,92 ha (7,31%), Agrícola 8,00 ha (0,26%), Tajamar 1,84 ha (0,06%), Bosque de protección 169,67 ha (5,46%), Regeneración Natural para Reserva 68,30 ha (2,20%)----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico de la Dirección de Geomatica Prov. 1690/2020 de fecha: 20/01/2020**, el cual menciona que el proyecto cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, cumple con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones, Según el mapa de uso alternativo modificado se plantea Regeneración Natural para franja de separación y Regeneración para Reserva de Bosque. También se plantea Bosque de Protección Hídrica.----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico de la Dirección General del Aire 61700/2019 de fecha: 20/11/2019**, el cual menciona que luego de un análisis del mencionado estudio se tienen la recomendación ser incorporadas en la siguiente Auditoria: En la producción de carbón deberán contar con un Plan de manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón y las medidas que establecen para mitigar los impactos que generan la emisión al ambiente del entorno, así como el flujo el aire caliente en el horno, planos y corte del horno a leña, la altura; la cantidad y la capacidad de cada horno, con cronograma de operación y el tiempo estimado a la utilización del mismo y un Manual de Operación Mantenimiento del horno mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 348/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVER ALBINO HERMOSA MIRANDA CON REG. CTCA N° I-527, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN GANADERA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL", CUYO PROPONENTE ES ALBA LILIAN CRESTA DE HALLEY Y SU REPRESENTANTE LEGAL ALBA LILIAN CRESTA DE HALLEY, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 4555 / 15550, PADRON N° 2088 / 2825 / 2826 / 4970 /5280, UBICADA EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON".

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1°.-Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). **Según Memo DGA 61700/2019, el proponente para la próxima auditoria para la producción de carbón deberán contar con un Plan de manejo de su carbonilla y seguridad ocupacional de los operarios de los hornos de producción de carbón y las medidas que establecen para mitigar los impactos que generan la emisión al ambiente del entorno, así como el flujo el aire caliente en el horno, planos y corte del horno a leña, la altura; la cantidad y la capacidad de cada horno, con cronograma de operación y el tiempo estimado a la utilización del mismo y un Manual de Operación Mantenimiento del horno mientras que dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo ----------**

Art. 3°.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, , la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución Nº 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.----------**

Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 348/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVER ALBINO HERMOSA MIRANDA CON REG. CTCA Nº I-527, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN GANADERA Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL", CUYO PROPONENTE ES ALBA LILIAN CRESTA DE HALLEY Y SU REPRESENTANTE LEGAL ALBA LILIAN CRESTA DE HALLEY, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4555 / 15550, PADRON Nº 2088 / 2825 / 2826 / 4970 /5280, UBICADA EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON".

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 211683 (doscientos once mil seiscientos ochenta y tres), Hoja de Seguridad Nº 211684 (doscientos once mil seiscientos ochenta y cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 211685 (doscientos once mil seiscientos ochenta y cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales